

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL  
MAGISTER EN GERENCIA SOCIAL



PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN PÚBLICA  
EN CHILE (2000 – 2013).

---

Tesis para optar al Grado de Magister en  
Gerencia Social

**Autora:**  
Patricia Bustamante Borquez

TEMUCO, Abril de 2014.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL  
MAGISTER EN GERENCIA SOCIAL



PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN PÚBLICA  
EN CHILE (2000 – 2013).

---

Tesis para optar al Grado de Magister en  
Gerencia Social

**Autora:**

Patricia Bustamante Borquez

**Profesor Guía:**

Julio Tereucan Angulo  
Dr. Antropología Social  
Universidad de La Frontera

TEMUCO, Abril de 2014.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN PÚBLICA EN CHILE (2000 – 2013)**

Patricia Bustamante Borquez

### **RESUMEN**

La participación ciudadana en la gestión pública en Chile se constituye hoy, como una de las más importantes tareas a desarrollar por parte de los gobiernos. Ahora bien, su reciente institucionalización y legitimación bajo el contexto de la ley 20.500, plantea nuevos desafíos para fortalecer los mecanismos de participación y el protagonismo de la sociedad civil para obtener la pertinencia y la eficacia de las políticas públicas en todas sus etapas de diseño, ejecución y evaluación y de este modo lograr la integración de las diversas visiones y necesidades de los integrantes del Estado.

**Palabras Clave:** Participación ciudadana, sociedad civil, gestión pública, políticas Públicas.

### **I. INTRODUCCIÓN**

Durante las últimas tres décadas del pasado siglo XX, en América Latina se ha vivido un proceso de profundas transformaciones; uno de estos grandes cambios, sin duda, consistió en la expansión de la democracia como opción de gobierno a escala mundial. En este escenario, no sólo se configuró una serie de condiciones que obligaron a repensar los espacios e instituciones básicas para la organización política-administrativa del Estado, sino que también se generó un conjunto de condiciones sociales que impulsaron la construcción de nuevas formas asociativas y de solidaridad social autónomas que exigieron la apertura de los espacios públicos y, por tanto, se acentuó la relevancia de la participación ciudadana en la consolidación de las democracias representativas, en tanto que el afianzamiento de esta forma de gobierno ya no depende sólo de que los ciudadanos ejerzan libremente sus derechos políticos, sino de que también éstos se involucren (participen) activamente en los diferentes ámbitos y etapas del quehacer público (Vallespín, 2000; Giddens, 2000, citado por Espinoza, 2009).

La participación ciudadana —aun cuando no pueda decirse que haya una concepción unívoca del vocablo— nos remite al despliegue de un conjunto de acciones (expresión, deliberación, creación de espacios de organización, disposición de recursos), mediante las cuales los ciudadanos se involucran en la elaboración, decisión y ejecución de asuntos públicos que les afectan, les competen o, simplemente, son de su interés. Entendida así, podría afirmarse que ésta nos remite a un tipo de interacción particular entre los individuos y el Estado, a una relación concreta entre el Estado y la sociedad, en la que se pone en juego y se construye el carácter de lo público (Cunill, 1991, Álvarez, 1997, Ziccardi, 1998, citado por Espinoza, 2009).

Este artículo que forma parte de la tesis de maestría en Gerencia Social de la Universidad de la Frontera, finalizada el año 2014, tiene como objetivo el análisis y desarrollo de la participación ciudadana en el marco de la gestión pública en Chile, desde el año 1990 al año 2013, a través de las instituciones, programas, agendas de gobierno, instructivos presidenciales e iniciativas políticas y legislativas.

## II. ALGUNOS ELEMENTOS CONCEPTUALES SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU INCLUSIÓN EN TEXTOS NORMATIVOS Y JURÍDICOS

La participación ciudadana se distingue de la llamada participación comunitaria y de la social porque, aun cuando éstas también nos hablen de un tipo de interacción especial entre la sociedad y el Estado, los objetivos y fines de la acción que caracterizan a estas últimas, se ubican y agotan, fundamentalmente, en el plano social, es decir, dentro de la comunidad, gremio o sector social en donde acontecen (Cunill, 1991, Álvarez, 2004;). Por el contrario, la participación ciudadana es una acción colectiva que se despliega y origina simultáneamente en el plano social y estatal, esto es, no se trata de una acción exclusiva de una organización social; tampoco es una acción dada al margen o fuera de los contornos estatales, ni un ejercicio limitado por los contornos de la esfera social o estatal que la origina. La participación ciudadana es un tipo de acción colectiva mediante la cual la ciudadanía toma parte en la construcción, evaluación, gestión y desarrollo de los asuntos públicos, independientemente de las modalidades (institucional–autónoma) por las que esta misma discorra (Álvarez, 2004: 50–51, citado por Espinoza 2009).

Por otro lado, la participación ciudadana se distingue de la participación política porque el conjunto de actos y relaciones supuestas en el desarrollo de la primera no están enfocados (exclusiva, ni fundamentalmente) a influir en las decisiones y la estructura de poder del sistema político. Es decir, aun cuando con el despliegue de estas prácticas ciudadanas se busca incidir en la toma de decisiones que constituyen el orden de la política y de las políticas, se diferencian sustancialmente de las actividades políticas porque el conjunto de acciones, desplegadas desde este ámbito ciudadano, no pretende ser ni constituirse en poder político, ni busca rivalizar con éste. Aun cuando la participación ciudadana pueda concebirse como un canal de comunicación por el que discurren las decisiones que atañen a la competencia por el poder en un sistema político determinado (elección, sufragio), el alcance de dichas decisiones no está orientado a desplazar los órganos de carácter representativo, ni mucho menos constituirse en algún tipo de autoridad política (Pesquino, 1991: 18, citado por Espinoza 2009).

Desde la lógica estatal, la participación ciudadana, se acota como un proceso de *inclusión política*. Es una medida política estratégica para la atención y, sobre todo, para el control de las demandas sociales que apelan al funcionamiento del Estado. "Incluir" a los ciudadanos en el diseño, desarrollo y vigilancia del quehacer público nos conduce, entonces, a la creación deliberada de márgenes de acción que garanticen una mayor gobernabilidad y legitimidad democrática o, dicho desde una perspectiva neutral, es una moderna estrategia política mediante la que se conforman nuevas formas de gobernar orientadas a la apertura y establecimiento de una serie de espacios institucionales para la expresión y despliegue de los intereses ciudadanos (Rivera, 1998, citado por Espinoza 2009).

Desde la lógica social, la participación ciudadana, es concebida como un proceso de *intervención en la política y/o políticas estatales*, entonces, es un proceso que se desarrolla a partir de la irrupción de los actores sociales, del resurgimiento de la sociedad civil, del "adensamiento" de las redes sociales y de la vida comunitaria que, ante la caída de los regímenes totalitarios y/o el achicamiento de la política social del Estado, se transforma en una estrategia de organización social básica de los ciudadanos para afrontar la defensa de sus derechos y satisfacción de ciertas necesidades básicas locales o inmediatas (servicios, vivienda, salud, alimentación) y que, ocasionalmente, en función del tipo de estrategias de acción, cohesión, continuidad y experiencia de la organización, pueden o no incidir en el diseño y elaboración de ciertas políticas públicas (Olvera, 1998, Lujan y Zayas, 2000, citado por Espinoza 2009).

Así las cosas, aun cuando no existe un consenso total entre los teóricos respecto de una definición única de participación ciudadana y esta depende de la óptica epistemológica, política y/o social desde donde se construya el concepto, comprende elementos tales como: influencia en la toma de decisiones, en las etapas de diseño, elaboración, ejecución, evaluación y fiscalización o control de la acción del Estado, que transitan o están presentes en la mayor parte de estas construcciones. También, se desprende de estos conceptos la existencia de una relación entre el Estado y la sociedad civil en cuanto a las formas, canales, mecanismos y grados de participación de esta última respecto de las acciones de interés público que es la base fundamental de la democracia en cuanto brinda gobernabilidad, reconocimiento y validez al gobierno.

La participación ciudadana y, por ende, la formación de una sociedad civil, se manifiesta como un elemento central para el fortalecimiento del régimen democrático. En tal sentido, no se trata sobre cantidad de democracia, sino la calidad de ella. Ergo, el problema central no es cómo funcionaría una democracia participativa, sino el cómo podríamos avanzar a ella (Macpherson, 1982, citado por Llancar, 2008).

En este marco, si por participación entendemos el proceso de intervención de individuos y grupos en cuanto sujetos y actores en las decisiones y acciones que los afectan a ellos y a su entorno; la participación ciudadana representa la relación entre Estado y sociedad civil; o más concretamente es la intervención de los particulares en actividades públicas en tanto portadores de intereses sociales (Sanhueza, 2004).

Algunos conceptos trabajados en la literatura refieren que la participación ciudadana es un proceso, un continuo en el tiempo que se desarrolla, de generación de conciencia crítica y propositiva en el ciudadano, donde progresivamente éste va adquiriendo mayor relevancia y protagonismo (Dastres, 2003, citado por Llancar, 2008).

Llancar (2008: 182), citando a Rafael González (s/f) define la participación ciudadana como un proceso gradual mediante el cual se integra al ciudadano en forma individual o participando en forma colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados, que lo afectan en lo político, económico, social y ambiental para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve.

En un intento de clarificar y definir los diversos sentidos de la participación, en Mlynarz, Gonzalez, Estevez, Rammsy (2011), definen la participación ciudadana como: “la intervención de los individuos en actividades públicas en tanto portadores de intereses sociales”. En esta primera clasificación la variable básica es el tipo de relación que se establece entre los individuos y el Estado, similar argumento es el establecido por Sanhueza (2004).

La participación está en el centro de la ciudadanía y ella ha sido entendida como el conjunto de actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de la sociedad participan en la selección de sus gobernantes y directa e indirectamente en la elaboración de la política gubernamental (Sartori, 1989, citado por Mujica, 2005).

Por otro lado, si por gestión pública entendemos la manera de organizar el uso de los recursos para el cumplimiento de los objetivos y tareas del Estado, la participación ciudadana en la gestión pública se refiere al rol del ciudadano en cuanto partícipe y en cuanto usuario de las decisiones y gestiones asociadas a la implementación de acciones públicas (Marcel y Tohá, 1997, citado por Mujica, 2005).

La sociedad civil, deviene en el ejercicio de lo que habitualmente se denomina participación ciudadana, concepto que difiere de la sociedad política y de la sociedad económica. Se entiende por

sociedad civil “aquellas formas de asociación autónomas del mercado y el Estado que tienen por objetivo reivindicar derechos, expresar opiniones, influir en las decisiones que afectan a la comunidad y controlar a sus autoridades (PNUD, 2004, 218). Así, la sociedad civil aspira a influir, no a participar directamente ni en el poder del Estado ni en la producción económica (Llancar, 2008).

Con todo, como ingrediente fundamental de una gestión pública democrática, la participación ciudadana aparece en Chile a comienzos de los años noventa como componente esencial de la descentralización y la modernización del Estado para alcanzar dos objetivos fundamentales: hacer más eficientes los servicios públicos y fortalecer la democracia por medio de una gestión pública participativa (Comité Interministerial, 2000: 16, Ramírez, 2001: 22, Weissbluth, 2005: 49, citado por Montecinos, 2006).

El Estado de Chile ha ratificado los convenios internacionales y dictámenes de órganos internacionales que enmarcan y dan estándares a la participación ciudadana. Estos convenios son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y los organismos que dictan sentencias en esta materia son la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos.

Estos convenios establecen que: la participación en la decisión de los asuntos públicos es un derecho que debe ser garantizado para los ciudadanos; si bien involucra el derecho a votar y participar en elecciones populares libres e informadas, no se agota en el voto y en la elección de representantes; la misma se extiende a otras formas mucho más intensas (formas de participación directa), las que quedan abiertas, debido al margen de apreciación de parte de los Estados para su aplicación.

Ahora bien, la Constitución Política de la República señala que es deber del Estado asegurar el derecho de las personas a participar en igualdad de oportunidades en la vida nacional (Art.1). Mientras que otros artículos complementan derechos ciudadanos que se relacionan con este derecho amplio a participar, como son el derecho a acceso a la información, a la libertad de expresión, a reunión, a presentar peticiones a la autoridad y a la libre asociación (Art. 19). En el Capítulo sobre Gobierno y Administración Interior, la Constitución establece al Consejo Regional como el órgano encargado de hacer efectiva la participación de la ciudadanía regional, con facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras (Art. 113). En el nivel Provincial establece el Consejo Económico y Social Provincial solo con facultades consultivas (Art. 119), y en el nivel Comunal es el Concejo Municipal el encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local, ejerciendo también funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras junto a otras atribuciones que se le encomienden, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva (Art. 119).

Finalmente, se establece la figura del plebiscito en el título Reforma de la Constitución (Art. 128).

Las Leyes Orgánicas Constitucionales desarrollan estas disposiciones de la Constitución. En materia de participación regional la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que los gobiernos regionales deben ejercer sus funciones observando la efectiva participación de la comunidad regional (Art. 14). En el artículo 100, que trata sobre asociativismo regional, crea una instancia de asociación público-privado, con el fin de promover el desarrollo de la región.

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades también establece la participación ciudadana como objetivo y como responsabilidad municipal (Art. 1, 7, 22) obligándola a tener una

ordenanza municipal para la participación (Art.93). Asimismo, contempla instancias de participación, como son el Concejo Municipal (Art. 71), el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (Art. 94), la cuenta pública, (Art. 67), las audiencias públicas (Art. 97) y el plebiscito (Art. 63).

Otras disposiciones legales sobre participación ciudadana se encuentran en la Ley sobre Acceso a la Información Pública (Art. 2 y 5), la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (Art. 16 y 39), la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Art.4). Además, Chile en conformidad con el Art. 5 de la Constitución, se obliga a cumplir como ley propia tratados internacionales ratificados por el país que se encuentren vigentes.

Por lo tanto, en virtud de los tratados internacionales y en especial de la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Chile debemos entender por participación ciudadana, que es un derecho humano fundamental que establece la legitimidad de los portadores de la soberanía de una sociedad de ser parte de la toma de decisiones de los asuntos públicos, a través de formas institucionalizadas, más allá de participar en los actos electorarios.

## **NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Los niveles de participación se refieren a los distintos grados de obligatoriedad e influencia que tienen las propuestas de la sociedad civil, que forma parte de un proceso participativo, para la contraparte pública que la ha convocado a participar. Al elaborar una propuesta de participación en la gestión pública es necesario dejar en claro el nivel de participación que se desea incorporar, porque éstos implican distintas exigencias a los participantes y obligaciones al organismo que promueve la participación.

En este orden de ideas, autores como Sanhueza, (2004); Mujica, (2005); Cano, (2008); Mlynarz, Gonzalez, Estevez, Rammsy, (2011), señalan que en un proceso de participación ciudadana se pueden distinguir diversos niveles que suponen diferentes grados de involucramiento de las personas y grupos en él. Se distinguen, en términos generales, cuatro niveles de participación ciudadana: informativo, consultivo, resolutivo, y cogestión.

Desde nuestro análisis, las formas de participación de los ciudadanos en la actividad gubernamental, la propuesta de Cano (2008) refleja de mejor manera el desarrollo de los niveles de participación. La autora establece dos criterios con los cuales se analizan los mecanismos de participación ciudadana que promueven los enfoques de gobernabilidad y gobernanza.

En primer lugar, de acuerdo con el grado de participación de los ciudadanos en la gestión pública, es posible hablar de cuatro niveles de participación dentro de los cuales se implementan distintos mecanismos participativos, a saber: información, consulta, cooperación o cogestión; y decisión.

En segundo lugar, de acuerdo con la etapa del ciclo de políticas públicas en la que se prevé la participación ciudadana, la literatura especializada diferencia las siguientes etapas: surgimiento del problema e inclusión en la agenda, formulación y adopción del programa de política o etapa de diseño, implementación de la política y evaluación de la política. La intervención de los actores sociales y privados, puede ocurrir en distintos momentos de la política y es un elemento que el analista político debe tener en cuenta en cada etapa (Weimar y Vining, 1989, citado por Cano, 2008).

A lo anterior se agrega que las distintas instituciones o prácticas en las cuales podemos reconocer formas de participación ciudadana, van desde los mecanismos más tradicionales de

participación en el marco de la democracia representativa: el voto para elegir a las autoridades, hasta las formas más innovadoras que hoy existen en otros países tales como: presupuestos participativos, mecanismos de debate como los jurados ciudadanos, encuestas deliberativas, control ciudadano; y las acciones de interés público (Mujica, 2005).

### **III. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DURANTE LOS GOBIERNOS DE LAGOS, BACHELET Y PIÑERA**

El período de regreso a la democracia (marzo 1990 en adelante), comienza con la generación democrática de las autoridades del ejecutivo, legislativo y de los municipios, entendiendo que el sentido más básico y conocido de la participación se manifiesta en la elección de sus representantes políticos. Este camino continúa con la creación de una nueva institucionalidad pública orientada a fortalecer las tradiciones democráticas que aseguren cada vez más la participación activa de todos los actores y sectores sociales organizados y no organizados del país.

El desarrollo de una política de participación ciudadana ha sido un proceso complejo, donde los cambios estructurales han sido más rápidos que la necesaria transformación cultural que necesita Chile. Este proceso se ha nutrido de múltiples iniciativas que han necesitado del constante apoyo y entusiasmo de las autoridades y de diversos grupos de la sociedad civil. Éstos han hecho posible llevar a cabo iniciativas tan importantes como la conformación del Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento de la Sociedad Civil, la constitución de la Mesa Intergubernamental de Participación Ciudadana, la dictación de Instructivos Presidenciales sobre Participación Ciudadana, la creación del Registro Único de Organizaciones Sociales y la preparación del proyecto de Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

De este modo, las más importantes realizaciones en la materia de participación ciudadana, se puede abordar de tres miradas diferentes: desde lo institucional, que agrupa todo el proceso de creación de institucionalidad pública; desde lo programático, que destaca las iniciativas más relevantes impulsadas desde el ejecutivo y finalmente; desde lo normativo, que reemplaza todas las leyes, ordenanzas, instructivos, códigos y proyectos de ley.

Respecto a la Participación Ciudadana desde lo Institucional, durante los Gobiernos de la Concertación (marzo 1990 y marzo 2010) surge la necesidad de abrir espacios que aseguren el cumplimiento y promoción de derechos de grupos prioritarios de nuestra sociedad, que fortalezcan la democracia y acerquen el Gobierno a las personas. Es así como en el período, se crearon importantes instituciones como el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC; el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS; el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM; el Instituto Nacional de la Juventud, INJUV; la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI; el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS; el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Posteriormente, con la clara decisión de profundizar en este ámbito, surge una segunda generación de institucionalidad dirigida a fortalecer y promover los derechos de las personas. Dentro de este grupo se cuenta la creación de la Comisión Defensora Ciudadana, órgano asesor del Presidente de la República que tiene como misión velar por la defensa y promoción de los derechos e intereses de las personas ante acciones u omisiones de los organismos públicos. En esta misma línea se convoca a toda las organizaciones, sean personas naturales o jurídicas del sector público o privado, a inscribirse en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades a través del cual pueden recibir las transferencias de fondos públicos regulados por la Ley 19.862.

Finalmente, se crean tres destacados Consejos: El Consejo Ciudadano para el fortalecimiento de la Sociedad Civil; el Consejo Consultivo del Voluntariado y el Consejo del



Fondo Concursable para Proyectos de Asociatividad para Organizaciones de Interés Público. Este Fondo fue creado conjuntamente al Consejo y destina sus recursos a desarrollar y fortalecer las capacidades sociales de las organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones de interés público, con el fin de contribuir a su desarrollo como un actor social diverso, innovador y responsable para el pleno ejercicio de la democracia.

Durante el gobierno de la Alianza (marzo 2010 y marzo 2014), por primera vez se cuenta en Chile, con una institucionalidad que aborda y norma la participación ciudadana al interior de la gestión pública: una política pública sobre la materia, un instructivo presidencial y la ley 20.500 aprobada bajo su administración son condiciones objetivas para que, por fin, la ciudadanía sienta que la gestión pública se abre a la observación, deliberación y al control social. Así, la citada ley crea el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro; define lo que se entiende por Organizaciones de Interés Público y de Voluntariado, crea el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público y modifica otros cuerpos legales.

En cuanto a la Participación Ciudadana desde lo Programático, los antecedentes programáticos nacen y se desarrollan a partir de cuatro documentos fundamentales para la Concertación, estos son los cuatro Programas de Gobierno de los entonces candidatos a la presidencia.

Dentro de las iniciativas programáticas más relevantes, se puede considerar como punto de partida el Pacto de Nueva Imperial de 1989, suscrito entre el entonces candidato presidencial de la Concertación, Patricio Aylwin y los representantes de los Pueblos Indígenas, que posteriormente daría origen a la formación de la Comisión Especial de Pueblos Indígenas, CEPI. Posteriormente, el año 1994, se crea el Comité Interministerial de Modernización de la Gestión Pública, el cual puso en marcha un Plan Estratégico de Modernización que cubría el período restante del Gobierno del Presidente Eduardo Frei, hasta el año 2000. Dentro de los principales objetivos de este Plan se encontraba el mejoramiento continuo de la accesibilidad y calidad de la atención a la ciudadanía y la entrega de información a la ciudadanía sobre el funcionamiento y resultados de la gestión de las instituciones públicas.

Hay que destacar los esfuerzos realizados en materia de participación ciudadana en la gestión ambiental realizados por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA, la que en el año 1999 edita la Guía de Participación Ciudadana Temprana en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para titulares de proyectos de inversión.

Es tan sólo a partir del año 2000, con la dictación del Instructivo Presidencial de Participación Ciudadana que ésta forma parte central de la gestión institucional de las entidades públicas. Esta realidad tiene como punto de partida dos hitos muy relevantes; en primer lugar, la constitución de la Mesa Intergubernamental de Participación Ciudadana, la que tuvo como objetivo la elaboración de un diagnóstico acerca del estado de la participación en los programas y políticas públicas y en segundo lugar, la constitución del Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento de la Sociedad Civil, que tenía por misión elaborar una propuesta para el fortalecimiento y desarrollo integral.

En el segundo año del Gobierno del Presidente Ricardo Lagos, se elaboran el Plan para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Plan por la Igualdad y la No Discriminación y se realiza seguimiento a los compromisos y metas ministeriales en materia de participación.

Finalmente, en el primer año de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet y enmarcado en su compromiso con la participación ciudadana, refrendado en el capítulo “Nuevo Trato

Ciudadano” de su Programa de Gobierno, da a conocer la Agenda Pro Participación Ciudadana en el mes de septiembre del año 2006. Ésta contiene una serie de iniciativas que se agrupan en cuatro ejes principales: Participación en la Gestión Pública, Información, Asociacionismo y No Discriminación. Esta Agenda se materializó en el Instructivo Presidencial 008 de 27 de agosto de 2006.

Ahora bien en el mandato del Presidente Piñera, la participación de los ciudadanos en la gestión gubernamental, fue explicitado en su Programa de Gobierno durante la campaña presidencial, y hecho realidad a meses tras un trabajo iniciado en agosto de 2011 y culminado en abril de 2012 con la publicación del Instructivo Presidencial y la Política de Participación Ciudadana en el marco de la Corresponsabilidad.

Respecto a la Participación Ciudadana desde lo Jurídico Normativo. El primer Gobierno de la Concertación tuvo gran actividad legislativa principalmente por la creación de una nueva institucionalidad pública y por la derogación de otras cuantas que había dejado como herencia el régimen militar.

Dentro de este grupo resaltamos el envío al Congreso en el año 1990 del Proyecto de Ley que derogaría la Ley 18.892 que regulaba a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias y el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1992, que reemplaza las antiguas estructuras y funciones del Ministerio Secretaría General de Gobierno y establece que sus tareas principales serán crear canales de participación y comunicación efectivos con las organizaciones sociales, respetando la autonomía de éstas. Específicamente, encarga la labor a la reestructurada División de Organizaciones Sociales, de dicho Ministerio.

El Gobierno del Presidente Patricio Aylwin abordó dos grandes problemas pendientes en materia de descentralización. Por una parte, dio origen a los Gobiernos Regionales, modificando la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por otra parte, restableció la generación democrática de los Gobiernos Municipales, reformando la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, avanzando en los espacios de autonomía y participación de la sociedad civil en el nivel local de la administración. El año 1993, ya finalizando este período, gracias al trabajo realizado por la Comisión Especial de Pueblos Indígenas, se aprueba la Ley 19.253, que es la Ley Indígena actual.

Posteriormente, bajo el Gobierno del Presidente Eduardo Frei, se promulgan leyes de gran significación para algunos servicios públicos, como la Ley de Bases del Medio Ambiente que consagra mecanismos específicos de participación ciudadana y la Ley 19.496 del Consumidor. El año 1999 destaca todo la promulgación de la Ley 19.653 de Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado. Asumido el tercer Gobierno de la Concertación el año 2000, el Presidente Ricardo Lagos, dicta el Instructivo Presidencial sobre Participación Ciudadana, documento fundamental en la incorporación del componente participativo a la gestión de los planes y programas de los diferentes Ministerios y Servicios Públicos. En el marco de este instructivo cada uno de ellos debió formular compromisos teniendo presente, fundamentalmente, la orientación al ciudadano. Posteriormente este Instructivo Presidencial da lugar a la formulación de Planes Regionales de Participación Ciudadana en cada región del país.

En los años posteriores se promulga Ley 19.733 Nueva Ley de Prensa sobre Libertades de Opinión en Información y Ejercicio del Periodismo y la Ley 19.862 que establece requisitos de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Especial relevancia cobra en este período la nueva modificación a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695, agregándosele un título IV sobre Participación Ciudadana, refiriéndose específicamente a las instancias de participación, a las audiencias públicas, la oficina de reclamos y de los plebiscitos comunales. A

mediados del año 2003, se promulga la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Otro hito relevante en materia jurídico normativa, es el envío del Proyecto de Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y la presentación ante el Congreso Nacional del Proyecto de Ley que Establece Medidas Contra la Discriminación.

En el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet en marzo del año 2006, recién asumido su mandato, encarga la elaboración de un Código de Buenas Prácticas Laborales sobre no discriminación para la Administración Central del Estado, el que se promulgó a mediados de 2006. Además, se envían al Congreso las modificaciones al Proyecto de Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

En el gobierno del presidente Piñera, las acciones implementadas en materia jurídico normativa son el Instructivo Presidencial 002 de 2011 para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Política de Participación Ciudadana en el marco de la Corresponsabilidad, que busca fomentar la participación ciudadana fortaleciendo los espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas; ley 20.568 que regula la Inscripción Automática, Modifica el Servicio Electoral y Moderniza el Sistema de Votaciones; y la promulgación de la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. (La Participación Ciudadana como Política Pública: Chile Cumple del Ministerio Secretaría General de Gobierno).

En el marco de los lineamientos de la agenda legislativa de participación y transparencia, se presentaron diversos proyectos de ley al Congreso Nacional que dicen relación con las reformas constitucionales sobre: la Iniciativa Ciudadana de ley, mecanismo de democracia directa a través del cual grupos de ciudadanos pueden participar directamente del proceso legislativo a través de la presentación de proyectos de ley al Congreso; Realización de Plebiscitos Comunales; Primarias Voluntarias y Vinculantes; y Elección Directa de los Consejeros Regionales. (La Participación Ciudadana como Política Pública: Chile Cumple del Ministerio Secretaría General de Gobierno).

Cabe precisar que con fecha 06 de diciembre de 2012, se promulgo la Ley 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes; y con fecha 19 de junio de 2013, se promulgo la ley 20.678, que establece la Elección Directa de los Consejeros Regionales.

La Operacionalización del concepto de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, comienza a partir del 9 de mayo del 2000, en que se constituyó la Mesa Intergubernamental de Participación Ciudadana, la que elabora un diagnóstico en Políticas y Programas Públicos y establece un conjunto de compromisos en esta materia. Posteriormente, éstos fueron ratificados por el Instructivo 030-2000, emitido el 7 de diciembre del año 2000, por el Presidente Lagos, con el nombre de Instructivo Presidencial sobre Participación Ciudadana, el cual hace referencia inmediata a la forma en que el Gobierno debe garantizar a la población los medios para participar en las decisiones del sistema democrático del país.

El aludido Instructivo, no hace una mención directa a un medio en particular. Sin embargo, llama a los órganos de la Administración del Estado a otorgar la mayor información posible a los ciudadanos y a generar mecanismos que garanticen que éstos reciban respuesta a sus peticiones. Por otro lado, contaba con un anexo mediante el cual se reseñaban los compromisos que habían adoptado los Ministerios y demás reparticiones públicas, existiendo en casi todos ellos una mención

concreta a los sitios web y a la forma en que éstos serían empleados para dar cumplimiento al instructivo.

Los principios orientadores eran los siguientes: buen trato; transparencia en la gestión, igualdad de oportunidades para la participación; respeto a la autonomía y diversidad de las organizaciones de la sociedad civil; y orientación al ciudadano, priorizando su participación en las políticas, programas y servicios. Para hacer efectivo lo anterior, se resolvió que los órganos de la Administración del Estado debían: otorgar la mayor información posible de sus políticas y programas públicos; incorporar la participación ciudadana como variable de análisis en las evaluaciones de las políticas y programas públicos; generar los mecanismos que garanticen la respuesta pertinente y oportuna a las peticiones, reclamos y recursos que presenten o interpongan las personas; desarrollar estrategias de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil; incorporar, en la red de capacitación del sector público, contenidos de formación en materia de participación ciudadana en políticas públicas y de relaciones gubernamentales con la sociedad civil, entre otros.

Se estableció que la aplicación de este instructivo se realizaría en forma paulatina, de acuerdo a la situación particular de cada sector e institución, indicando que al 1 de enero del 2003, el aludido instructivo debía estar en plena aplicación.

El 29 de septiembre de 2006, la Presidenta Bachelet, presentó públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, que es un conjunto de iniciativas orientadas a promover la participación, el ejercicio de los derechos ciudadanos, el asociacionismo y el respeto a la diversidad. Sus ejes principales, que comprometen esfuerzos de ministerios y servicios, están referidos al acceso de la ciudadanía a información pública oportuna, a la gestión pública participativa, al fortalecimiento de la asociatividad y al respeto a la diversidad y a la no discriminación. Esta Agenda recoge la experiencia en la materia desarrollada por los gobiernos democráticos. Además, esta agenda estaba en plena sintonía con los postulados del proyecto de ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Uno de los ejes de la Agenda es el derecho ciudadano a la información. Para ello se proponía desarrollar dos grandes líneas de trabajo: el sistema integral de atención a clientes, usuarios y beneficiarios, y la instalación de portales ciudadanos, modelo de información pública a través del cual los ciudadanos pueden acceder a información actualizada y de calidad sobre la oferta pública.

Un segundo eje es el de participación ciudadana en la gestión pública, mediante el cual se busca que ministerios y servicios incorporen la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas. Entre otras, las líneas de trabajo de este componente son la coordinación interministerial de participación ciudadana; las cuentas públicas participativas; y la promoción de minutas de posición sobre políticas públicas (lo que supone la celebración de diálogos participativos con actores involucrados).

El eje de fortalecimiento del asociacionismo, tiene que ver con el apoyo a la ciudadanía organizada, refrendando su aporte a la consolidación democrática, al desarrollo social y económico y a la activación del capital social en el país. El cuarto eje es el conjunto de acciones en pro de la igualdad y la no discriminación. Al respecto se busca comprometer a la sociedad en el desarrollo de conductas, normas y acciones no discriminatorias. Con el objeto de institucionalizar lo anterior, estaba en trámite de discusión y aprobación en el Senado un proyecto de ley que establece medidas contra la discriminación y la coordinación de un Plan de Acción contra el Racismo y la Discriminación, a cargo de un grupo de trabajo interministerial del nivel central y trece grupos interministeriales regionales a los que se incorporan organizaciones vinculadas a grupos vulnerables a la discriminación.

La citada agenda se materializó en el Instructivo Presidencial 008 de 27 de agosto de 2008, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Es importante destacar que en el Instructivo se consigna que se ha reactivado la tramitación del proyecto de ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Indicando que se incorporaron una serie de normas destinadas a fomentar y regular la participación ciudadana. Asimismo, se establecieron ciertos principios. Se establece que la participación ciudadana en la gestión pública, constituye uno de los principios por los que se rigen los órganos de la Administración del Estado; y que las personas tienen derecho a participar en las políticas, planes, programas y acciones de la Administración. Por eso, se dispone que contraviene este principio toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio de participación ciudadana.

Sin perjuicio que los preceptos señalados se conviertan en obligatorios una vez que dicho proyecto se convierta en ley, es posible adelantar la vigencia de estos preceptos. Con este propósito se dispuso que como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, éstos estarán obligados a: establecer una norma general de participación, que debe contemplar la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia; dar cuenta pública anual, directamente a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria; establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, cuya integración debe obedecer a los principios de diversidad, representatividad y pluralismo; y poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. (Instructivo Presidencial 008 de 27 de agosto de 2008)

Durante el gobierno del presidente Piñera, se estableció un compromiso con la participación ciudadana, con el objetivo de continuar mejorando la democracia y perfeccionando las instituciones fundamentales que la sostienen. Lo anterior, se materializó en la implementación de una política en materia de participación ciudadana para el período 2010-2014, este instrumento se denominó Política para la Participación Ciudadana en el marco de la Corresponsabilidad.

Los objetivos del citado instrumento, se cristalizan en 3 ejes centrales: información y consulta a la ciudadanía; control ciudadano; y fortalecimiento de la sociedad civil. En cuanto al primer eje, los órganos gubernamentales, serán responsables de entregar información de calidad y en forma oportuna, implementar dispositivos que operen como espacios y canales para invitar a la ciudadanía a participar e incorporar sus opiniones para el mejoramiento de la gestión pública, generar respuestas de calidad y en plazos adecuados.

En el segundo eje, los organismos de la Administración del Estado debían asumir como desafío: profundizar la transparencia de la gestión pública; promover que los ciudadanos puedan acompañar y monitorear en forma efectiva los actos de los órganos de la administración del Estado y las políticas públicas que se implementen. Frente a esto, es necesario asumir que el Estado no será el único responsable de la fiscalización de los servicios, sino que la ciudadanía debe ser corresponsable en este proceso. Ahora bien el tercer eje, fomenta la educación cívica de las personas, ya sea como individuos o como organizaciones, para que puedan, como sujetos de deberes y derechos, incorporarse al desarrollo de iniciativas sociales, políticas y culturales, para lo cual se fortalecerá el desarrollo, entre otras acciones, de escuelas de formación para dirigentes sociales.

Los mecanismos obligatorios por ley que deberán ser incorporados por todo órgano de la administración pública son: cuentas públicas participativas, consejo de la sociedad civil, consulta ciudadana y entrega de información relevante.

Los mecanismos de participación que buscó promover el gobierno de Piñera son: cabildos ciudadanos; plataformas digitales participativas, por medio de ventanillas virtuales de opinión, apertura de datos de gobierno; diálogos participativos; escuelas de gestión pública para dirigentes sociales; y un sistema integral de información y atención ciudadana (SIAC).

El Instructivo 002-2011, emitido el 20 de abril de 2011, por el Presidente Piñera, con el nombre de Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se presenta bajo el contexto de la promulgación de la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, instrumento legal que institucionaliza y legitima la participación ciudadana en Chile.

En tal sentido, para hacer efectiva la aplicación de los principios de transparencia y publicidad, se asignó a los Sitios Web de los órganos de la Administración del Estado, la misión de hacer la publicación de la información relevante relacionada con el funcionamiento administrativo y financiero de los mismos.

Los objetivos propuestos en materia de participación ciudadana eran: fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos a fin de mejorar la calidad de vida de las personas; promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas; mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía; y promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos, abriendo un espacio a la fiscalización ciudadana. En cuanto a los mecanismos de participación, se estableció que los órganos de la Administración propenderán a realizar las siguientes instancias de participación: cuentas públicas participativas; consejos de la sociedad civil; y consultas ciudadanas.

En este instructivo también se buscó promover nuevas modalidades de participación a modo de reforzar las relaciones entre las instituciones públicas y los ciudadanos, a saber: cabildos ciudadanos; plataformas digitales participativas; diálogos participativos, escuelas de gestión pública para dirigentes sociales; y el sistema integral de información y atención ciudadana. Se debe indicar además, que un hito muy importante en esta materia fue que en marzo de 2013, se realizó en Chile, por mandato de la ley 20.500, la primera Cuenta Pública Anual de Gobierno sobre Participación Ciudadana, como una herramienta de consulta y revisión de procesos y mecanismos de participación.

Finalmente, se debe señalar que en el Programa de Gobierno Michelle Bachelet 2014-2018, se propone llevar adelante medidas que fortalezcan y den institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando que todos y todas tengan el mismo derecho a influir en las decisiones que los afectan y sin ningún tipo de discriminación arbitraria para lo cual se integrará transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública sectorial. Para concretar lo anterior, se comenzara por revisar y fortalecer la institucionalidad y mecanismos de participación ciudadana ya existentes (Ley 20.500), sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, Ley de Municipios y Juntas de Vecinos, mejorando los estándares y desarrollando programas que fortalezcan una ciudadanía corresponsable y que ejerza adecuadamente el control social.

Por otro lado, se propone: la creación de un Consejo de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil, que se relacionara con el Ministerio Secretaría General de Gobierno, y que tendrá como tarea la difusión y promoción del derecho a la Participación Ciudadana y la fiscalización para que los órganos públicos cumplan adecuadamente con sus obligaciones en esta materia; el diseño e implementación de manera participativa de una Estrategia Integral de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, lo que implica la redefinición de los objetivos, los montos y formas de asignación del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público; la creación de una División de Participación Ciudadana en la Secretaría General de Gobierno, de tal manera de dar adecuado seguimiento y control del cumplimiento de metas ministeriales en materias de participación, y promover programas que fortalezcan su liderazgo, y reconozcan su labor.

#### **IV. CONCLUSIONES**

La participación ciudadana ha sido un elemento fundamental para el desarrollo del país en los gobiernos de Lagos, Bachelet y Piñera. Expresión de ello, son las múltiples instituciones, programas, agendas de gobierno, instructivos e iniciativas políticas y legislativas para desarrollar la participación ciudadana y la incorporación de la sociedad civil a las políticas públicas. Todo lo anterior, conduce a que por primera vez se cuente en Chile, tras casi seis años de tramitación, con la promulgación de la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Cabe señalar que la ley 20.500, es un significativo avance para nuestro país, puesto que representa claramente un progreso en materia de asociatividad al reconocer medios más ágiles y no discrecionales para poder constituirse como asociación voluntaria y así poder obtener personalidad jurídica; constituye un avance crear la categoría de organizaciones de interés público, las que podrán acceder a financiamiento por parte de fondos de fortalecimiento conformado principalmente por aportes del presupuesto público. Sin embargo, el fondo no tiene autonomía y queda entregado a las decisiones presupuestarias que cada año hace el Estado.

Por otro lado, la institucionalidad y mecanismos de participación ciudadana, requiere de una revisión y modificación legal para su fortalecimiento, por cuanto se indicó que no existe un consenso total entre los teóricos respecto de una definición única de participación ciudadana y sea de la óptica epistemológica, política y/o social desde donde se construya el concepto, comprende elementos tales como: influencia en la toma de decisiones, en las etapas de diseño, elaboración, ejecución, evaluación y fiscalización o control de la acción del Estado, que transitan o están presentes en la mayor parte de estas construcciones. También, se desprende de estos conceptos la existencia de una relación entre el Estado y la sociedad civil en cuanto a las formas, canales, mecanismos y grados de participación (informativo, consultivo, resolutorio y cogestión) respecto de las acciones de interés público que es la base fundamental de la democracia en cuanto brinda gobernabilidad, reconocimiento y validez al gobierno. Al respecto cabe indicar que aún en Chile en la generalidad de los casos, nos encontramos con una participación de nivel informativo y consultivo que deja al criterio de cada órgano de la Administración del Estado determinar las materias de interés ciudadano y los momentos en que incorporará modalidades específicas de participación.

Se debe contemplar la obligatoriedad de cada órgano de la Administración del Estado, de realizar un proceso participativo antes de diseñar y ejecutar una política pública. Hay que considerar aquí la experiencia internacional comparada en cuanto a que los órganos del Estado deban poner a disposición de la ciudadanía una política pública en su etapa de diseño y ejecución para recibir los comentarios de la ciudadanía, que puede hacerlo directamente o a través de organizaciones de la sociedad civil. Un mecanismo de este tipo contribuye al buscado diálogo con la ciudadanía en la

elaboración de una política pública, pudiendo así conocer las aspiraciones y necesidades de la ciudadanía antes de su implementación.

Uno de los desafíos pendientes de la participación ciudadana, es apuntar a la implementación de políticas educativas, a través de una educación cívica, puesto que, se requiere una acción decidida por educar a las generaciones venideras, enseñarles la importancia, de tener opinión, de participar e involucrarse con el entorno, de conocer y aplicar los niveles y mecanismos de participación, para lo cual es necesario establecer relaciones vinculantes y ocupar los espacios públicos. Así, el reto es abrir espacios de participación ciudadana que ofrezcan las condiciones necesarias para que puedan construir opiniones suficientemente informadas y reflexionadas.

La participación ciudadana y gestión pública en Chile, necesariamente, requiere del protagonismo de los ciudadanos para obtener la pertinencia y la eficacia de las políticas públicas en sus etapas de diseño, ejecución y evaluación, por cuanto una política de gestión pública participativa debe integrar las diversas visiones y necesidades de los integrantes del Estado. Para hacer efectivo lo anterior, es innegable la necesidad de institucionalizar mecanismos de control social, como un derecho y deber de los ciudadanos y ciudadanas, quienes como ejercicio de su derecho de participación ciudadana, controlen el buen manejo de la gestión pública con la finalidad de incidir en decisiones sobre las políticas públicas, en todos los niveles de gestión de lo público. Todo esto trae aparejado la creación constitucional de un Consejo de Participación Ciudadana, como una entidad autónoma, para impulsar el empoderamiento ciudadano, la inclusión y la intervención activa de todos y todas para lograr una democracia participativa.

Finalmente, la gerencia social, requiere ser considerada en la gestión pública del país, toda vez que los gerentes sociales deben ser promotores y garantes de las condiciones de vida de la ciudadanía, para afrontar los intereses y demandas de la sociedad civil, y en particular enfrentar los nuevos retos de la participación ciudadana.

El enfoque de la gerencia social permitirá consolidar la participación ciudadana y gestión pública en Chile. La gerencia social y las herramientas por ella utilizadas contribuirán a la planificación estratégica, que sirve para fortalecer el desarrollo institucional y alcanzar una gestión eficiente y eficaz; la concertación en la definición de las políticas; y la elaboración de proyectos de desarrollo participativo.

## V. BIBLIOGRAFÍA

Aguilera, C. (2007, junio). Participación Ciudadana en el Gobierno de Bachelet: Consejos Asesores Presidenciales. *América Latina Hoy*, 46, 119-143. Recuperado de [http://revistas.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/1130-2887/article/view/2458](http://revistas.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/1130-2887/article/view/2458)

Cano, L. (2008). La participación ciudadana en las políticas públicas de lucha contra la corrupción: respondiendo a la lógica de gobernanza. *Estudios Políticos*, 33, 147-177. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/espo/n33/n33a7.pdf>

Canto, M. (2008, agosto). Gobernanza y participación ciudadana en las políticas públicas frente al reto del desarrollo. *Política y Cultura*, 30, 9-37. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422008000200002](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422008000200002)

Espinoza, M. (2009, abril). La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía. *Andamios*, 5, 10, 71-109. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S187000632009000100004&script=sci\\_arttext&tlnpt](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S187000632009000100004&script=sci_arttext&tlnpt)



Instructivo Presidencial 030. (2000, diciembre). Participación Ciudadana. Recuperado de <http://www.guiadigital.gob.cl/sites/default/files/instructivopresidencialparticipacion.pdf>

Instructivo Presidencial 008. (2008, agosto). Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Recuperado de [http://www.dipres.gob.cl/594/articles-87929\\_instructivo.pdf](http://www.dipres.gob.cl/594/articles-87929_instructivo.pdf)

Instructivo Presidencial 002(2011,abril).Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Recuperado <http://www.guiadigital.gob.cl/sites/default/files/instructivopresidencialparticipacion2.pdf>

Llancar, C. (2008, julio). Sociedad Civil y Participación Ciudadana -cómo los actores sociales se hacen parte de las decisiones-. *Interacoes*, 9, 2, 181-188. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/inter/v9n2/a07v9n2.pdf>

Ministerio Secretaria General de Gobierno. (2007, mayo). Agenda Pro Participación Ciudadana 2007. Recuperado de [http://www.ispch.cl/ley20285/t\\_activa/participacion\\_ciudadana/AGENDA\\_PRO\\_PARTICIPACION\\_CIUADADANA\\_2007.pdf](http://www.ispch.cl/ley20285/t_activa/participacion_ciudadana/AGENDA_PRO_PARTICIPACION_CIUADADANA_2007.pdf)

Ministerio Secretaria General de Gobierno. Cuenta Pública Anual de la Participación Ciudadana (2013, marzo). Recuperado de <http://www.participacionciudadana.gob.cl/wp-content/uploads/2013/05/Cuenta-P%C3%BAblica-Participaci%C3%B3n-Ciudadana-Gesti%C3%B3n-2012.pdf>

Ministerio Secretaria General de Gobierno. (2010). Política para la Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad. Recuperado de [http://www.dipres.gob.cl/594/articles-87929\\_politica.pdf](http://www.dipres.gob.cl/594/articles-87929_politica.pdf)

Mlynarz, D., Gonzalez, G., Estevez, F., Rammsy, C., (2011, octubre). Informe: Acceso a la Información Pública y Participación Ciudadana. Recuperado de <http://www.proacceso.cl/files/Paper%20%20AIP%20y%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf>

Montecinos, E. (2006).Descentralización y democracia en Chile: análisis sobre la participación ciudadana en el presupuesto participativo y el plan de desarrollo comunal. *Revista de Ciencia Política*, 26, 2, 191-208. Recuperado de [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-090X2006000200011](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2006000200011)

Mujica, P. (2005). La participación ciudadana en relación con la gestión pública. Corporación Participa. Recuperado de [http://www.dipres.gob.cl/594/articles-87929\\_mujica.pdf](http://www.dipres.gob.cl/594/articles-87929_mujica.pdf)

Programa de Gobierno Michelle Bachelet 2014-2018. (2013, octubre). Igualdad y no Discriminación y Participación e Inclusión, 186-186. Recuperado de <http://michellebachelet.cl/wp-content/uploads/2013/10/Igualdad-y-No-Discriminaci%C3%B3n-y-Participaci%C3%B3n-e-Inclusi%C3%B3n-186-189.pdf>

Sanhueza, A. (2004). Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Recuperado de <http://www.ceda.org.ec/descargas/biblioteca/Participacion-ciudadana-en-la-Gestion-Publica.pdf>

